



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0951-2026-UNAP
Iquitos, 9 de julio de 2026

VISTO:

El Oficio N° 029-SUDUNAP-2026, presentado el 9 de julio de 2026, por el secretario general del Sindicato Único de Docentes de la UNAP, mediante el cual solicita suspensión de actividades académicas por el "Día del Docente Universitario";

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del artículo 18 de Constitución Política del Perú, dispone: "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado reconoce la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. [...] Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"; en concordancia con el precepto constitucional;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y su modificatoria por Ley N° 31520, que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruana, señala que tiene autonomía universitaria en los siguientes regímenes; i) normativo, ii) de gobierno, iii) académico, iv) administrativo, y v) económico;

Que, asimismo el Tribunal Constitucional, en la Sentencia recaída en el Expediente N° 00012-1996-AI/TC, refiriéndose a la autonomía universitaria señaló "La autonomía es capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste";

Que, mediante Resolución N° 234-2009-ANR, de fecha 5 de marzo de 2009, publicada en el diario Oficial "El Peruano", la antigua Asamblea Nacional de Rectores (ANR), oficializó que cada 11 de julio se celebrará el "Día del Docente Universitario". La instauración de dicha fecha fue solicitada por la Federación de Docentes Universitarios del Perú (FENDUP) a la antes Asamblea Nacional de Rectores, mediante Oficio N° 001-2009-FENDUP de fecha 5 de enero de 2009 y luego del trámite administrativo correspondiente fue aceptada la propuesta y oficializada la fecha solicitada, mediante la resolución antes mencionada;

Que, mediante oficio de visto, don Rommel Erwin Quintanilla Huamán, secretario general del Sindicato Único de Docentes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (Sudunap), solicita al rector tenga a bien disponer la suspensión de las actividades académicas en todo el ámbito de la UNAP, a nivel de pre y postgrado, en la sede de Iquitos y filiales, el día viernes 10 de julio de 2026, con la finalidad de que los docentes Unapenses participen activamente en la programación de las actividades conmemorativas por el "Día del Docente Universitario", en el marco de los acuerdos del convenio colectivo suscrito entre la Alta Dirección y la representación sindical;

Que, la Cláusula Treinta y Cuatro del Acta de la Comisión Negociadora para atender las demandas de los docentes universitario – UNAP, establece el carácter permanente de los derechos, por lo cual la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, acuerda con la representación sindical, que las partes convienen en ratificar el carácter permanente de los derechos y beneficios establecidos a través de costumbres, pactos, laudos arbitrales y convenciones colectivas de trabajo existente, así como las modificaciones efectuadas en el presente Convenio Colectivo de Trabajo;

Que, en ese sentido, la Cláusula Veintiuno de la misma Acta de la Comisión Negociadora, señala que la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana acuerda con la representación sindical, otorgar asueto en su día o víspera a todos los docentes nombrados y contratados para la celebración por el "Día del Docente Universitario";





UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0951-2026-UNAP

Que, por las consideraciones expuestas, el rector en uso de sus atribuciones para dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, conviene en suspender las actividades en todo el ámbito de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), el día viernes 10 de julio de 2026, a nivel de pre y postgrado, en su sede de Iquitos y filiales, con la finalidad de que los docentes de la UNAP participen en la programación de las actividades conmemorativas por el "Día del Docente Universitario";

De conformidad con el literal c) del artículo 114 del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP;

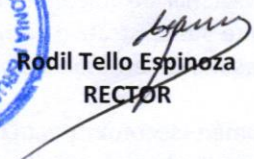
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Suspender las actividades académicas el día viernes 10 de julio de 2026, en todo el ámbito de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), a nivel de pre y postgrado, en la sede de Iquitos y filiales, con la finalidad de que los docentes de la UNAP, participen en la programación de las actividades conmemorativas por el "Día del Docente Universitario", en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución rectoral.

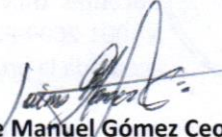
ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la resolución rectoral en la página web: www.unapiquitos.edu.pe.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Rodil Tello Espinoza
RECTOR




Jaime Manuel Gómez Ceopa
SECRETARIO GENERAL (e)

Dist.: R,VRAC,VRINV,EPG,Fac.(14),DGA,DRAA,DBU,OCII,OCI,OAJ,USGYT,Sudunap,SG,Archivo(2)
jevd.